

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00177-00

De las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, artículo 443 C.G.P.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta al desatarse la excepción previa (fl.49), el Juzgado aprueba la misma en la suma de **\$500.000**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9426e7532703cda01c2a9c1e2bacc425e647c730bbfe92093dd9bce6981017cf**
Documento generado en 11/03/2022 08:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>